



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 - 2022-ALC/MDEA

El Agustino, 17 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 104-2022-GPP-MDEA de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 368-2022-GAJ-MDEA de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO PARA EL AÑO FISCAL 2022** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, consigna que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil;

Que, el capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que "El comité de Vigilancia realiza acciones de control ciudadano de control ciudadano del proceso participativo y estará conformado por agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, quienes deberán ser reconocidos formalmente por el gobierno local;

Que, mediante Informe N° 104-2022-GPP/MDEA de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que mediante resolución de alcaldía se realice el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad de El Agustino para el año fiscal 2022;

Que, con Informe N° 368-2022-GAJ-MDEA-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder con lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento del Capítulo III punto N° 1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023, a los siguientes ciudadanos:



NOMBRE	DNI	ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA PROYECTO
--------	-----	------------------------------------

TITULARES

Jorge Silvera Solis	07050164	San Pedro de Ate
Miguel Ángel Torres Caballero	44056489	Amauta I
Elizabeth Navarro Rojas	43172225	Junta Directiva Hatary Llacta
Ángel Solano Chuquimango	47946585	C.Juvenil Jardines de Encalada

SUPLENTE

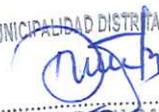
Ofelia Rodríguez Garriazo	42480601	Virgen del Carmen I Comité
Felicita Palomino Vásquez	07059275	Mesa Concertación de Género

Quienes asumirán las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 36° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de El Agustino, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 716-2022-MDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente norma municipal a los ciudadanos reconocidos, así como a las instancias administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad distrital de El Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 VICTOR MODESTO SALCEDO RIGGS
 ALCALDE